Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVATRO.

Ademas pro(te)stas y Ventas en Contravon. de la escriptura de Concor
dia zelebrada entre ambos Cavildos el año pasado de mill seis. ochen
ta y uno, se lleuo dho pleito por Via de fuerza al Real y supremo Consejo
de Castilla, Por quien fue Remitido para su declaracion a la Real
Chanzª. de Granada y siendo esta dependencia de la grauedad que
se dexa Considerar, y hallandose de partida para dha Ciud. de Granada
a la solicitud de otras suias Dicho señor Dn. Diego Rexon de Silua
y Bonartegui, se le otorga amplio y bastante Poder el que de derecho
se Requiere especialmente para que en nombre de este ayuntamiento
Parezca ante su Mag. (Dios le gde.) y los Presidente y oidores de
dha Real chanzª. y demas tribunales que Combenga a la defensa
de dho Pleito asi en el dho articulo de fuerza Como en lo demas que
ocurriere asta su Conclusion y Remedio de dhos Perjuicios y Gene
ralmente le dio Poder esta Ciud. al dho Sr. Don Diego Rexon para
todos sus negocios y Causas que de presente tiene y adelante se le ofre
cieren en dha Real chanzª. durante se mantubiere en ella, Y en todos
ellos y el Referido Con el Cavildo eclesiastico, alegue del derecho
y Justicia de esta Ciud. presentando testigos y todos los demas ge
neros de prueuas Conduzentes a la prueua, pida Publicazon. abone testigos
y tache los de Contrario Recuse Jueces letrados Snos. notarios y Rela
tores siga las Recusaciones o apartese dellas Concluia y oiga sen
tencias y autos Interlocutorios y difinitiuos Consienta lo que
fuere en fauor y de lo Contrario apele y suplique, siga la apela
cion y suplicacion ante quien Con derecho pueda y deua y ganes
Rs. Prouisiones executorias Letras y mandamientos Requiera Con
ellas a quien sea necesario, haga pedimtos. Requerimtos. zitacio
nes protestas suplicas memoriales y los demas autos y diligs.
Judiciales y extrajudiciales que Combengan que el poder
necesario para ello y lo anexo y dependiente ese se le otorga
sin limitazon. y Con facultad de Enjuiciar Jurar y Sostituir
Reuocar los sostitutos y nombrar otros de nueuo y Con la obligon.
y Releuazon. de derº. necesaria en Cuio testimonio assi lo otorgo
esta Ciud. siendo testigos Dn. Gerº. Dusan mayormo. Lorenzo Linares
y Blas Calatayud Porteros de salas Vezs. de ella y lo firmaron los
Sres. Justicia y Rexor. mas antiguo de los espresados Como es estilo